

Interlocutorio Civil Nro. 516

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Demanda	Declarativo Especial de Servidumbre
Demandante	César Augusto Ramírez Gómez
Demandado	Madigas Ingenieros E.S.P.
Radicado	17-050-4089001-2019-00176-00
Asunto:	Terminación de proceso

El día nueve (09) de noviembre del presente año, terminó el plazo convenido entre las partes demandante y demandada para la suspensión de este proceso que solicitaron al juzgado y que se decretó mediante auto 436 calendarado el día 15 de octubre del presente año.

El día 03 de diciembre del presente año el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, le solicita al Juzgado la terminación del proceso y archivo del mismo, por cumplimiento del acuerdo de pago suscrito entre ellos; aporta recibo de la respectiva consignación, que hiciera Madigas Ingenieros E.S.P, en favor de demandante César Augusto Ramírez Gómez e informa que fue constituida la escritura pública de la servidumbre, conforme lo acordado.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA la terminación del proceso Declarativo Especial de Servidumbre, donde es demandante el señor César Augusto Ramírez Gómez,

Ejecutivo: 2019-00176-00

Auto: Archiva proceso por conciliación

quien obra por medio de apoderado judicial, en contra de Madigas Ingenieros E.S.P, por haberse cumplido con el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, obrante en el proceso.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

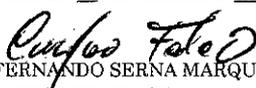
NOTIFIQUESE


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS
NOTIFICACION

EN ESTADO NRO. 079 DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

Aranzazu Caldas 11 de diciembre 2020


CARLOS FERNANDO SERNA MARQUEZ
SECRETARIO (E)